NOTA DNCP/DNC/Nº 12229 / 2018.

Asunción, 19 de junio de 2018.-

Señor:
***Alcides Hellman Galeano*, Jefe de UOC**
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL ALTO PARAGUAY
Presente:

REF.: ID N° 349.740 "DISEÑO E IMPRESION DEL INFORME DE GESTION INSTITUCIONAL DE LA CSJ".

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***Anexo B, punto 15***: Recomendamos a la convocante extender el periodo de validez de la Garantía de mantenimiento de Ofertas, teniendo en cuenta lo que establece la carta estándar "A fin de hacerla ejecutable, sugerimos establecer un plazo que exceda el plazo de validez de las ofertas, extendiéndose al menos hasta treinta (30) días posteriores al plazo de validez de las ofertas, o del período prorrogado, si corresponde".
2. Para llamados posteriores, sugerimos a la convocante enumerar de forma correlativa los 35 puntos correspondientes a la carta de invitación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Lorena Encina
Técnico Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · CONTRATACIÓN DIRECTA

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa